CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO ESTADÍSTICO CENSAL EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA, EN ADELANTE "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL INFOCAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. AIDA AMINE CASANOVA ROSADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL PROFRA. MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INFOCAM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.- QUE **"EL INFOCAM"** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y GESTIÓN, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, RESPONSABLE DE NORMAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE CAMPECHE

2.- QUE ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA ARQ. AIDA AMINE CASANOVA ROSADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SEGÚN LO ACREDITA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. LIC. FERNANDO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2013, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REVOCADO Y DECLARA QUE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, EL INFOCAM PARA COADYUVAR CON LAS TAREAS DE PLANEACIÓN DEL ESTADO, DEBERÁ CONTRIBUIR CON LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SECTORIALES, ESPECIALES Y REGIONALES QUE PERMITAN APOYAR LA TOMA DE DECISIONES.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 12, NÚMERO EXTERIOR 116, ENTRE 51 Y 53 COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

II. DECLARA "EL IEEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1999; QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MÁS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN, TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSIGUIENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL INEA"; PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE

EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

3- QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 12 FRACCION II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTORA GENERAL, **PROFRA. MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO**, COMO APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

4.- QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE 8 NÚMERO 175, ESQUINA CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III .- AMBAS PARTES DECLARAN:

1.- QUE ES DE SU INTERÉS LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PORQUE TIENEN INTERESES Y OBJETIVOS COMUNES Y COMPLEMENTARIOS PARA LOGRAR EL OBJETO DESCRITO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.-QUE AL REUNIR TODOS LOS REQUISITOS ACTUALES Y FUTUROS, CONSIGNADOS EN SUS CORRESPONDIENTES MARCOS JURÍDICOS APLICABLES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS, ES DE SU INTERÉS DESARROLLAR SUS RELACIONES SOBRE LA BASE DEL PRESENTE CONVENIO Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS; LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR ESTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DE **"EL PROYECTO"** EL CUAL CONSISTE EN UN ESTUDIO ESTADÍSTICO CENSAL Y TIENE COMO ENTREGABLES CONVENIDOS LOS SIGUIENTES:

1.- BASE DE DATOS DE LOS RESULTADOS GENERALES DE LA ENCUESTA DE LAS LOCALIDADES CONVENIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA.

2.- MAPAS DE LOS PUNTOS GEOREFERENCIADOS DE LA POBLACIÓN SIN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS LOCALIDADES CONVENIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE CHAMPOTÓN Y ESCÁRCEGA.

ASÍ MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL PROYECTO"** PARA SU DESARROLLO SE DIVIDIRÁ EN LAS SIGUIENTES ETAPAS:

A) LA PRIMERA ETAPA DE **"EL PROYECTO"**, ABARCA LAS LOCALIDADES DE LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, FELIPE CARRILLO PUERTO, LEY DE REFORMA AGRARIA, XBACAB Y VILLA MADERO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE.

B) LA SEGUNDA ETAPA DE **"EL PROYECTO",** SERÁ EN EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE Y ABARCARÁ LAS LOCALIDADES QUE ACUERDEN LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE SU REALIZACIÓN.

SEGUNDA.- CLÁUSULA LABORAL. "EL IEEA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR FIGURAS DE APOYO, QUIENES DE MANERA CONJUNTA CON **"EL INFOCAM"** PARTICIPARÁN EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TAL VIRTUD, SE CANALIZARÁ A LOS INTERESADOS A TRAVÉS DEL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE A.C.; PARA LO ANTERIOR SE PRECISA QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPE POR CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES SE ENTENDERÁ VINCULADO EXCLUSIVAMENTE CON LA QUE LO EMPLEÓ Y, POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ÉSTE Y EN NINGÚN CASO EXISTE UNA RELACIÓN

LABORAL O CONTRACTUAL DIVERSA, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ RECLAMAR PAGO DE PRESTACIONES DE TIPO LABORAL A LA GENERACIÓN DE DERECHOS LABORALES, LIBERANDO EN CONSECUENCIA A PARTIR DE ESTE MOMENTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y/O **"EL INFOCAM"** Y A **"EL IEEA"** DE TODA RESPONSABILIDAD EN ESTE ASPECTO, NO SIENDO APLICABLE LO DISPUESTO EN LAS LEYES LABORALES.

TERCERA. MONTO DE GASTOS DE OPERACIÓN. EL MONTO TOTAL CONVENIDO ES DE $270,837.00 (SON: DOSCIENTOS SETENTA MIL, OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) DICHA CANTIDAD CUBRIRÁ LO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE OPERACIÓN QUE SON NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE **"EL PROYECTO"**, LOS GASTOS DE OPERACIÓN SERÁN CUBIERTOS POR **"EL IEEA"** AL **"INFOCAM",** ASÍ MISMO LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA YA TIENE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, COSTO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO **"EL INFOCAM".**

CUARTA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL INFOCAM" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ANTES DESCRITOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES EN LA PRIMERA ETAPA, SERÁ AL DÍA DE SIGUIENTE HÁBIL DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DOS MESES.

B) LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES EN LA SEGUNDA ETAPA, SERÁ EL DÍA SIGUIENTE A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO PARA LA PRIMERA ETAPA DE **"EL PROYECTO"** Y TENDRÁ COMO DURACIÓN DOS MESES.

EN EL CASO QUE SE REQUIERA PRORROGA ALGUNA, YA SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INFOCAM"**, ESTE SERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, DEBIENDO FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL

CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EL CUAL DEBERÁN SUSCRIBIRLO LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

QUINTA.- DEPÓSITO DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS "EL PROYECTO" CONVENIDO SEA CUBIERTOS MEDIANTE DEPÓSITO EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

CUENTA:	7006-1884988
SUCURSAL:	7130
BANCO:	BANCO NACIONAL DE MEXICO (BANAMEX)
CLABE:	002050700618849888
TITULAR:	INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADISTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL INFOCAM" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL IEEA".

SEXTA. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ TOTAL, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA **CLÁUSULA CUARTA** Y SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE **"EL IEEA"**, UBICADAS EN CALLE 8 NUMERO 175, ESQUINA CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. EN CASO DE QUE **"EL IEEA"** NO ESTE SATISFECHO CON LOS ENTREGABLES CONVENIDOS, SE LO DARÁ A CONOCER A **"EL INFOCAM"** A EFECTO DE QUE SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADO LA TOTALIDAD DE LOS ENTREGABLES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, **"EL INFOCAM"** PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL IEEA"** PARA QUE ÉSTE DESIGNE EL PERSONAL QUE VERIFIQUE LOS SERVICIOS ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN, **"EL INFOCAM"** PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO ESTOS RECIBIDOS FORMALMENTE. UNA

VEZ REALIZADA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, MEDIANTE EL ACTA RESPECTIVA Y FORMALIZÁNDOSE LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL IEEA": "EL IEEA" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE ENTREGABLES CONVENIDOS AL C.ING. JORGE ALBERTO SANMIGUEL WONG JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO OPERATIVO QUIÉN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A **"EL INFOCAM"** LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

OCTAVA. CAUSALES DE RECISIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR **"EL INFOCAM"** Y **"EL IEEA"**, RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

- INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PARTES A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- SI ALGUNA DE LAS PARTES CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR LA CONTRAPARTE FIRMANTE DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- SI ALGUNA DE LAS PARTES HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O PRODUCTOS CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO.
- SI **"EL INFOCAM"** EN CASO DE QUE **"EL IEEA"** NO ESTE SATISFECHO CON LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- SI **"EL IEEA"** NO OTORGA A **"EL INFOCAM"**, LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, NORMAS Y LEYES APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE "EL INFOCAM".- "EL INFOCAM" SE OBLIGA A QUE LOS ENTREGABLES CONVENIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE SE ENTREGUEN A SATISFACCIÓN DE **"EL IEEA"** ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

DÉCIMA-. "EL INFOCAM" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS ENTREGABLES CONVENIDOS QUE AMPARA ESTE INTRUMENTO JURÍDICO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL IEEA".**

UNDÉCIMA-. MODIFICACIONES AL CONVENIO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS ENTREGABLES CONVENIDOS, DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE AL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTA CLAUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- "EL IEEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS ENTREGABLES CONVENIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO TERCERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- AMBAR PARTES SE COMPROMETEN A QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE O SE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO, SOLO PODRÁ SER UTILIZADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE QUEDA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EL MAL USO O DIVULGACIÓN QUE DE ELLA HICIEREN POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS PARTES O A SU PERSONAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS APLICABLES.

DÉCIMO CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DECIMO QUINTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAS CONFORMES CON SU CONTENIDO PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 1 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2015.

POR **"EL INFOCAM"**	POR **"EL IEEA"**
ARQ. AIDA AMINE CASANOVA ROSADO	PROFRA. MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO
DIRECTORA GENERAL.	DIRECTORA GENERAL